



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-161-B-2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFÍA DOPPLER COLOR PARA PROPÓSITO GENERAL, (ADULTO, PEDIÁTRICO, GINECOLÓGICO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", ASISTIDO POR EL LIC. RAÚL CHACÓN RANGEL, COMO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EL DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, EL QFB. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY, DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS Y EL C.P. FÉLIX REYES ELVIRA Y POR LA OTRA LA EMPRESA GE SISTEMAS MÉDICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL, LA C. BLANCA BERENICE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 32 APARTADO C NUMERALES 1, 2 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.- LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 2, 3, 11 FRACCIONES I Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6 Y 7 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3.- EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2019 SIGNADO POR EL LICENCIADO JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, VIII, IX, X, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
- I.4.- PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CITADAS EN LOS ARTÍCULOS 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 96 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETOS, LA ADQUISICIÓN DE UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFÍA DOPPLER COLOR PARA PROPÓSITO GENERAL, (ADULTO, PEDIÁTRICO, GINECOLÓGICO), MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO 237/2020.
- I.5.- QUE LA CONTRATACIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO AD/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.237/0307/2020 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFÍA DOPPLER COLOR PARA PROPÓSITO GENERAL, (ADULTO, PEDIÁTRICO, GINECOLÓGICO), DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

RCR/RHG/ACB/ENMM

Calle Altadepa 23 Colonia Nápoles
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México

Página 1 de 14

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-161-B-2020

- I.6.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PRECEPTO PRIMERO, DEL ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 20 DE MARZO DE 2020, SE CUENTA CON LOS RECURSOS EN LA PARTIDA NO. 5311" EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO".
- 1.7 EN EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DIRECTA PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFÍA DOPPLER COLOR PARA PROPÓSITO GENERAL, (ADULTO, PEDIÁTRICO, GINECOLÓGICO) OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, RAZA, LENGUA, SEXO, GÉNERO, IDENTIDAD INDÍGENA, EXPRESIÓN DE ROL DE GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, APARIENCIA FÍSICA, CONDICIONES DE SALUD, CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, EMBARAZO, RELIGIÓN, OPINIONES POLÍTICAS, ACADÉMICAS O FILOSÓFICAS, IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, ORIENTACIÓN, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR, FORMA DE PENSAR, VESTIR, ACTUAR, GESTICULAR, POR TENER TATUAJES O PERFORACIONES CORPORALES O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2011 Y EL NUMERAL 5.1.2 DE LA CIRCULAR UNO, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE AGOSTO DE 2019 Y EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA MISMA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
- I.8. PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFÍA DOPPLER COLOR PARA PROPÓSITO GENERAL, (ADULTO, PEDIÁTRICO, GINECOLÓGICO) PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.
- I.9.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A "PROVEEDOR" EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFÍA DOPPLER COLOR PARA PROPÓSITO GENERAL, (ADULTO, PEDIÁTRICO, GINECOLÓGICO), SOLICITADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.10.- SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO GDF971205-4NA.
- I.11.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 23 DE LA CALLE DE ALTADENA, NOVENO PISO, COLONIA NÁPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03810, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:
- II.1.- ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,244, VOLUMEN 134, DE FECHA 09 DE ABRIL DE 1992, OTORGADA ANTE EL LIC. CARLOS A. Y FARRAGUERRI Y VILLAREAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 28 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 156517, DE FECHA 04 DE JUNIO DE 1992, POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA EMPRESA "GE SISTEMAS MÉDICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V".
- II.2.- LA C. BLANCA BERENICE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA GE SISTEMAS MÉDICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON NUMERO [REDACTED] ACREDITANDO SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 91, LIBRO NÚMERO 2 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2020, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EL LICENCIADO MAURICIO FARIAS VILLARREAL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 120, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LÉON, MISMAS QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO
- II.3.- CONFORME A EL ACTA CONSTITUTIVA DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA: 1.- LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL DE EQUIPO Y SISTEMAS MÉDICOS DE TODA CLASE, PARA SU



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-161-B-2020

USO EN HOSPITALES, CLÍNICAS DE DIAGNOSTICO, MÉDICOS O POR INSTITUCIONES DE SALUD GUBERNAMENTALES SOCIALES O PRIVADAS.

- II.4.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EL UBICADO EN: CALLE ANTONIO DOVALÍ JAIME No. 70, TORRE B, PISO 4, COLONIA SANTA FE, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, C.P. 01210, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO (55) 91770300.
- II.5.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- II.6.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN GSM920409JL6.
- II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.
- II.8.- QUE LA EMPRESA GE SISTEMAS MÉDICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V, CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.
- II.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ELLA, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, COMISARIOS, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- II.10 ASIMISMO DECLARA QUE ELLA, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

- II.11.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LA ADQUISICIÓN DE UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFÍA DOPPLER COLOR PARA PROPÓSITO GENERAL, (ADULTO, PEDIÁTRICO, GINECOLÓGICO), CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS ANEXOS, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.
- II.12.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:
- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-161-B-2020

- B) EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS 1 (FICHAS TÉCNICA), 2 (GUÍA PARA LA ENTREGA Y APERTURA DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO), 3 (ANEXO A DISTRIBUCIÓN), 4 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS) Y 5 (SAICA), LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFÍA DOPPLER COLOR PARA PROPÓSITO GENERAL, (ADULTO, PEDIÁTRICO, GINECOLÓGICO) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- "DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.2.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
- III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR "LAS PARTES", LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN (II. 12) DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE "EL PROVEEDOR" REALICE A "EL GCDMX", LA ENTREGA DE LA ADQUISICIÓN DE UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFÍA DOPPLER COLOR PARA PROPÓSITO GENERAL, (ADULTO, PEDIÁTRICO, GINECOLÓGICO), CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN LOS ANEXOS 1 (FICHAS TÉCNICA), 2 (GUÍA PARA LA ENTREGA Y APERTURA DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO), 3 (ANEXO A DISTRIBUCIÓN), 4 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS) Y 5 (SAICA), DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL:

15 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.

TERCERA. - MONTO

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE "EL GCDMX" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA ADQUISICIÓN DE UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFÍA DOPPLER COLOR PARA PROPÓSITO GENERAL, (ADULTO, PEDIÁTRICO, GINECOLÓGICO) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE: EL MONTO A EJERCER SERÁ DE \$953,625.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPORTA LA CANTIDAD DE \$152,580.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) QUE SUMADOS ASCIENDEN A LA CANTIDAD TOTAL DE \$1,106,205.00 (UN MILLÓN CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).

INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO PACTADO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS BIENES QUE SEAN ENTREGADOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

EL PRECIO UNITARIO, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, SE ESTABLECEN EN LOS ANEXOS 4 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS) Y 5 (SAICA), LOS CUALES SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHS PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR", TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A "EL GCDMX", BAJO NINGÚN

RCR/IR-G/ACB/ENMM

Calle Altadena 23 Colonia Nápoles
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-161-B-2020

CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" REBASE EL MONTO MÁXIMO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A "EL GCDMX" DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

CUARTA. - PAGO.

"EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE BIENES ENTREGADOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN LOS ANEXOS 4 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS) Y 5 (SAICA), DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DICHO REGISTRO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA QUE EL PAGO PROCEDA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL GCDMX" EN ORIGINAL LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA NOTA DE REMISIÓN EN PAPEL MEMBRETADO CON SELLO O FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE, EN CASO DE SERVICIOS ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN DÍAS HÁBILES EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, PARA ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE BIENES ENTREGADOS PARA POSTERIORMENTE ENVIAR LAS FACTURAS CON CUADRO DE ANÁLISIS A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA INICIAR EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO SERÁ EL ÁREA RESPONSABLE DE VERIFICAR, VALIDAR Y AUTORIZAR LA DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO.

QUINTA. - FACTURACIÓN.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO A MES VENCIDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, R.F.C. GDF9712054NA, MISMO QUE SE IDENTIFICAN EN LOS ANEXOS 1 (FICHAS TÉCNICA), 2 (GUÍA PARA LA ENTREGA Y APERTURA DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO), 3 (ANEXO A DISTRIBUCIÓN), 4 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS), Y 5 (SAICA), Y SE ENTREGARÁN DE MANERA DESGLOSADA EN LA UNIDAD HOSPITALARIA PARA LA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS, UNA VEZ AVALADAS POR EL ÁREA CORRESPONDIENTE. "EL PROVEEDOR" PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) Y DEBERÁ ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO Oventanilla.sedesadrf@gmail.com.

EN CASO DE PAGO DIRECTO "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LAS FACTURAS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU VALIDACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITIRÁ A CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE.

LA FACTURACIÓN SE EMITIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

SEXTA. - ANTICIPOS

"EL GCDMX" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-161-B-2020

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL GCDMX" EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A "EL GCDMX", ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

OCTAVA. - ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LA ADQUISICIÓN DE UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFÍA DOPPLER COLOR PARA PROPÓSITO GENERAL, (ADULTO, PEDIÁTRICO, GINECOLÓGICO), OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE EN LA UNIDAD HOSPITALARI INDICADA EN LOS ANEXOS.

DE CONFORMIDAD CON LOS ANEXOS 1 (FICHAS TÉCNICA), 2 (GUÍA PARA LA ENTREGA Y APERTURA DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO), 3 (ANEXO A DISTRIBUCIÓN), 4 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS) Y 5 (SAICA), EL PERIODO PARA LA ENTREGA DE LA ADQUISICIÓN DE UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFÍA DOPPLER COLOR PARA PROPÓSITO GENERAL, (ADULTO, PEDIÁTRICO, GINECOLÓGICO) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ A PARTIR DEL 15 DE MAYO AL 22 DE MAYO DEL 2020.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA ADQUISICIÓN DE UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFÍA DOPPLER COLOR PARA PROPÓSITO GENERAL, (ADULTO, PEDIÁTRICO, GINECOLÓGICO) OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LOS PERÍODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, SEÑALADAS EN LOS ANEXOS 1 (FICHAS TÉCNICA), 2 (GUÍA PARA LA ENTREGA Y APERTURA DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO), 3 (ANEXO A DISTRIBUCIÓN), 4 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS) Y 5 (SAICA).

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL GCDMX" PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA "EL GCDMX", PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A "EL PROVEEDOR" LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

EL PERSONAL DE LA UNIDAD HOSPITALARIA, Y/O EL PERSONAL AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS, SEGÚN SEA EL CASO Y DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES, SERÁN RESPONSABLES DE SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" REALICE CON CALIDAD Y EFICIENCIA LA ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ MISMO DEBERÁ REQUISITAR LA CONSTANCIA QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR", ANOTANDO NOMBRE COMPLETO, FIRMA, FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES, NÚMERO DE RED Y SELLO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA; EN CASO DE QUE SE DETECTE ALGUNA IRREGULARIDAD O ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO MEDIANTE OFICIO ENVIADO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, AFÍN DE QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS CONDUCTENTES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y FACILIDADES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LO CONTRATADO Y SU VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE.

LA ADQUISICIÓN DE UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFÍA DOPPLER COLOR PARA PROPÓSITO GENERAL, (ADULTO, PEDIÁTRICO, GINECOLÓGICO), NO SERÁ ACEPTADO EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR" POR EL INCUMPLIMIENTO.

NOVENA. - CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

RCR/RHG/ACB/ENMM

Calle Astadena 23 Colonia Nápoles
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México

Página 6 de 14

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-161-B-2020

DÉCIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR".

"EL GCDMX" ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (EN CASO DE SER APLICABLE), CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA "CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

"EL GCDMX" POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL GCDMX", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR".

EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O VIGENCIA DEL CONTRATO INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75 BIS, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), "EL PROVEEDOR" GARANTIZA POR EL IMPORTE DEL 15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE: PÓLIZA DE FIANZA. LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN POR PARTE DE "EL GCDMX", Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO DE LA ADQUISICIÓN DE UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFÍA DOPPLER COLOR PARA PROPÓSITO GENERAL, (ADULTO, PEDIÁTRICO, GINECOLÓGICO), MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONFORME AL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA "EL PROVEEDOR" PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE LA ADQUISICIÓN DE UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFÍA DOPPLER COLOR PARA PROPÓSITO GENERAL, (ADULTO, PEDIÁTRICO, GINECOLÓGICO), CON:

- A) FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- B) MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO.
- C) CHEQUE DE CAJA.
- D) CHEQUE CERTIFICADO.
- E) BILLETE DE DEPÓSITO.
- F) CARTA DE CRÉDITO; O
- G) CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE LA ADQUISICIÓN DE UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFÍA DOPPLER COLOR PARA PROPÓSITO GENERAL, (ADULTO, PEDIÁTRICO, GINECOLÓGICO), SERÁ A FAVOR DE LA "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PRESENTANDO ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ÉSTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDO.

RCR/IRHG/ACB/ENMM

Calle Alameda 23 Colonia Nápoles
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México

Página 7 de 14

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-161-B-2020

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES ENTREGADOS Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL GCDMX".
- B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYACUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA PÓLIZA DE FIANZA PODRÁ DEVOLVERSE, A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR" DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CDMX, PREVIA VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES JURÍDICAS CONTRACTUALES.

DÉCIMA TERCERA - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES;
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".
- D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL GCDMX" POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD POR LA ADQUISICIÓN DE UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFÍA DOPPLER COLOR PARA PROPÓSITO GENERAL, (ADULTO, PEDIÁTRICO, GINECOLÓGICO), ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA ENTREGA DE LOS BIENES.

ASIMISMO, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFÍA DOPPLER COLOR PARA PROPÓSITO GENERAL, (ADULTO, PEDIÁTRICO, GINECOLÓGICO), MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A) LOS MATERIALES, SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES ENTREGADOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) SI "EL GCDMX" LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

RCR/IRHG/ACB/ENMM

Calle Alhadena 23 Colonia Nápoles
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México

Página 8 de 14

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-161-B-2020

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA ADQUISICIÓN DE UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFÍA DOPPLER COLOR PARA PROPÓSITO GENERAL, (ADULTO, PEDIÁTRICO, GINECOLÓGICO), EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS BIENES DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, MAL ENTREGADOS O EL EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR EL LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS, POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

ENTRE EL PERSONAL CONTRATADO POR "EL PROVEEDOR" Y "EL GCDMX", NO HAY, NI HABRÁ NINGUNA RELACIÓN LABORAL, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" ES RESPONSABLE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL O CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE QUE LLEGUE A INVOCARSE CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE "EL PROVEEDOR" Y SUS TRABAJADORES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL GCDMX" SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL GCDMX" LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES ENTREGADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR DÍA NATURAL POR LA NO ENTREGA O ENTREGA CON RETRASO DE LOS BIENES O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO), DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, COMO LO ESTIPULA EL NUMERAL 5.13 DE LA CIRCULAR UNO 2019. ESTA SANCIÓN SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, O ENTREGADOS CON RETRASO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS SERÁ LA RESPONSABLE ÚNICAMENTE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE EL PERSONAL AUTORIZADO DE LA UNIDAD HOSPITALARIA SEGÚN SEA EL CASO; ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES, EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁN REBASAR EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN TERMINO DEL ARTÍCULO 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 5.13 DE LA CIRCULAR UNO.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DEL PAGO DE LOS BIENES, ANTES DE SU COBRO EFECTIVO. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, "EL GCDMX" EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL VALOR TOTAL NETO DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR, SIN CONSIDERAR LOS IMPUESTOS QUE LE APLIQUEN Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS, CUANDO:

- I. EXISTA INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES ORIGINALMENTE, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA;
- II. LOS BIENES ENTREGADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL GCDMX" DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-161-B-2020

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

"EL GCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO DE LOS BIENES ENTREGADOS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN A TERCEROS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL GCDMX" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL GCDMX" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO ORIGINAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO "LAS PARTES" QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO EN LAS CANTIDADES DE LOS BIENES ENTREGADOS, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE INCLUYA LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA "EL GCDMX" Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN.

"EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL GCDMX" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) SE DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE "EL PROVEEDOR";
- D) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- E) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES;
- F) SI LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LLEGA A REPRESENTAR EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO A EJERCER DEL PRESENTE CONTRATO;
- G) SI SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-161-B-2020

PRESENTE CONTRATO;

- H) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL GCDMX".
- I) POR DIVULGAR INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LOS CUALES TENGAN ACCESO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, "EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETECTEN QUE "EL PROVEEDOR", NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.

"EL GCDMX" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A "EL GCDMX".

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL GCDMX" PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE SALUD.

ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE "EL GCDMX" DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A "EL GCDMX" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS

RCR/IRHG/ACB/ENMM

Calle Altadena 23 Colonia Nápoles
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México

Página 11 de 14

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-161-B-2020

RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL GCDMX" CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL GCDMX" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL GCDMX" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR, UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE "LAS PARTES" Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A "LAS PARTES", REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE "EL GCDMX".

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LOS BIENES ENTREGADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

VIGÉSIMA CUARTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO "LAS PARTES", ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, "LAS PARTES" ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA SEXTA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS 1 (FICHAS TÉCNICA), 2 (GUÍA PARA LA ENTREGA Y APERTURA DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO), 3 (ANEXO A DISTRIBUCIÓN) 4 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS) Y 5 (SAICA).



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-161-B-2020

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN.

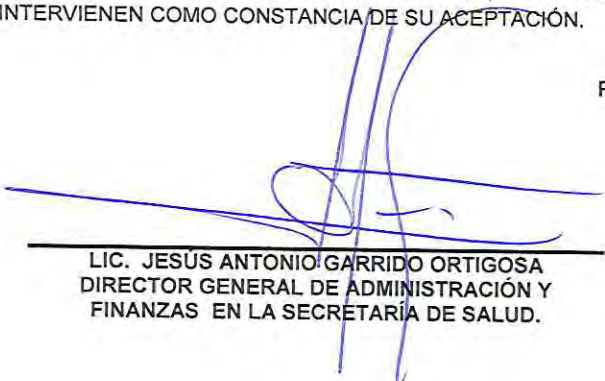
"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGÉSIMA NOVENA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", LO SUSCRIBEN EN (CUATRO) 4 TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 13 DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR "EL GCDMX"


LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD.


LIC. RAÚL CHACÓN RANGEL
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA
SECRETARÍA DE SALUD.


QFB. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY
DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS


C.P. FÉLIX REYES ELVIRA
SUBDIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS


DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA
DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

RCR/RHG/ACB/ENMM

Calle Altadena 23 Colonia Nápoles
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



2020
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
LEONA VICARIO
FUNDADORA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-161-B-2020

POR "EL PROVEEDOR"

BLANCA BERENICE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO AL RUBRO CITADO, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFÍA DOPPLER COLOR PARA PROPÓSITO GENERAL, (ADULTO, PEDIÁTRICO, GINECOLÓGICO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA LA EMPRESA DE SISTEMAS MÉDICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

RCR/IRHG/ACB/ENMM

Calle Altadena 23 Colonia Nápoles
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México

Página 14 de 14

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO
Secretaría de Salud de la Ciudad de México

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-161-B-2020

ANEXO 1

FICHA TÉCNICA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
JUD DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES



2020
LEONOR VICARIO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FICHA TÉCNICA

Unidad de Gobierno: Secretaría de Salud de la Ciudad de México	Folio DMTI-: 5311-6
Área Solicitante: Oficinas Centrales (Unidades Administrativas)	Partida Presupuestal: 5311
UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFÍA DOPPLER COLOR PARA PROPÓSITO GENERAL (ADULTO, PEDIÁTRICO, GINECOLÓGICO)	Clave SAICA: 531.924.0031-1
	Cantidad Solicitada: 6
DEFINICIÓN: Equipo para exploración ultrasonográfica de gabinete que permite realizar procedimientos diagnósticos	
DESCRIPCIÓN:	
1. Con monitor o pantalla táctil plana LCD o TFT o de tecnología superior a color de 19" o mayor de alta definición. 2. Batería 3. Capacidad de 4 transductores 4. Aplicaciones mínimas 4.1. Abdomen 4.2. Vascular 4.3. Tórax y Pulmón 4.4. Partes pequeñas 4.5. Musco esqueléticos 4.6. Cardiología 4.7. Bloqueo de nervios 5. Rango dinámico del sistema de al menos 200 dB. 6. Despliegue con al menos 256 tonalidades de grises y 256 paleta de colores 7. Con memoria de imagen cuadro por cuadro o cine loop en color, blanco y negro, y cine espectral. 8. Arquitectura de banda ancha digital. 9. Teclado alfanumérico y trackball integrado al tablero de control con interfaz en español 10. Almacenamiento interno con disco duro de al menos 500 GB o de estado sólido de al menos 128 GB 11. Capacidad de exportación de imágenes BMP, JPEG O DICOM a un dispositivo USB 12. Entrada y salida de S-video a video para la grabación o reproducción 13. Imagen armónica en Modo B 14. Reducción de ruido en la imagen para mejorar la visualización de bordes 15. Zoom al 100% en tiempo real e imagen congelada 16. Índice de composición espacial bajo, medio, alto. 17. Medición: 17.1. Distancias. 17.2. Área 17.3. Volumen	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
JUD DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- 17.4. Velocidades y aceleración
- 18. Con paquetes de medidas, cálculos y reportes para estudios obstétricos y ginecológicos.
- 19. Modos de operación
 - 19.1. Modo 2D.
 - 19.2. Modo M.
 - 19.3. Modo B
 - 19.4. Modo M/B
 - 19.5. Doppler color
 - 19.6. Doppler continuo
 - 19.7. Doppler pulsado
 - 19.8. Doppler tisular
 - 19.9. Doppler de potencia o power doppler, angio, sistema de mapeo a color
- 20. El equipo debe contar con cuatro ruedas con sistema de freno.
- 21. Con un puerto de sujeción en el equipo para cada transductor.
- 22. Incluir licencia en caso de requerir para el funcionamiento completo del equipo ofertado.
- 23. DICOM:
 - 23.1. DICOM Storage,
 - 23.2. DICOM Send /Print
 - 23.3. Worklist.

ACCESORIOS:

- 24. Transductor convexo de banda ancha rango de frecuencia de 2 MHz o menor a 6 MHz o mayor, para aplicaciones abdominales generales, obstétricas, ginecológicas.
- 25. Transductor lineal de banda ancha rango de frecuencia de 5 MHz o menor a 12 MHz o mayor, para aplicaciones superficiales, partes blandas incluyendo mama, músculo esqueleto, vasculares.
- 26. Transductor cardíaco de 2.0 MHz o menor a 4.0 MHz o mayor.

CONSUMIBLES:

- 27. Gel conductor de 250 ml (30 piezas)

ALIMENTACIÓN: 110 a 120 V, 50/60 Hz.

Normas y certificaciones de referencia aplicables:

El proveedor deberá apegarse y aplicar al bien las siguientes normas y certificados, los cuales deberán estar vigentes por lo menos el tiempo de duración de la garantía:

1. Registro sanitario emitido por la COFEPRIS o Carta de NO Requerimiento de Registro Sanitario emitido por la COFEPRIS o la Publicación Oficial que lo compruebe.
2. Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, Respecto a Etiquetado de Dispositivos Médicos.
3. Norma Oficial Mexicana NOM-240-SSA1-2012, Instalación y Operación de la Tecnovigilancia.
4. Certificado de calidad ISO 9001:2015 a nombre del fabricante y/o titular del Registro Sanitario.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
JUD DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES



2020
LEONORA VICARIO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

5. Para producto nacional:

5.1 Norma Oficial Mexicana NOM-241-SSA-2012, Buenas Prácticas de Fabricación para Establecimientos Dedicados a la Fabricación de Dispositivos Médicos.

5.2 Certificado de buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos: ISO 13485:2016.

6. Para producto extranjero:

6.1 Registro de FDA, CE o JIS según corresponda.

6.2 Certificado de buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos: ISO 13485:2016.

Garantía del bien: La garantía debe cubrir todas las partes del equipo incluyendo accesorios y refacciones, por un tiempo 2 años, a partir del Acto de Apertura, Puesta en Marcha y Capacitación.

Consumibles: El proveedor adjudicado deberá entregar los consumibles descritos en esta ficha técnica.

Mantenimientos:

1. El número de mantenimientos preventivos, será de acuerdo al manual del fabricante, durante el periodo de garantía del equipo (incluye refacciones y mano de obra). Siendo como mínimo de dos (2) preventivos al año durante el periodo de garantía.
2. Los mantenimientos correctivos se realizarán el número de veces que sean necesarios durante el periodo de garantía, imputables al equipo.
3. Las refacciones que se reemplacen en el periodo de garantía por el mantenimiento preventivo o correctivo deberán ser nuevas y originales.

Capacitación:

1. El proveedor adjudicado deberá entregar a la Unidad Médica los Programas de Capacitación (nivel usuario y nivel técnico) con las fechas y los temas desglosados en el Acto de Apertura, Puesta en Marcha y Capacitación.
2. El proveedor adjudicado deberá entregar otorgar capacitación al personal usuario en cada turno de trabajo y cuando sea requerido por la Unidad Médica, durante la vigencia de la garantía.

Otras prescripciones aplicables al bien, arrendamiento o servicio:

1. El proveedor adjudicado deberá realizar en la instalación del bien lo siguiente:

- El transporte, desembalaje, entrega e instalación, sin costo para la Secretaría para el correcto funcionamiento del Equipo.
- Pruebas de calidad del Equipo conforme a normatividad, posterior a la instalación del equipo y previo a su recepción definitiva.

2. En el Acto de Apertura, Puesta en Marcha y Capacitación del bien el proveedor adjudicado deberá:

- Entregar en electrónico y/o impreso un juego del Manual de Usuario y/o de Operación y un juego de la



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
JUD DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES



2020
LEONOR VICARIO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Guía Rápida en idioma español.

- Colocar sin costo adicional para la convocante, una placa metálica de 7 cm de largo por 2.5 cm de ancho, en la que claramente se describan los datos que se señalan en el "Anexo Técnico".
- Garantizar y realizar la conectividad al sistema RIS-PACS de la Unidad Médica y deberá proporcionar a la Unidad Médica las Licencias DICOM necesarias de forma ilimitada y sin costo adicional para la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

NOTA: ANEXO AL PRESENTE OFICIO, EN MEDIO ELECTRÓNICO, LAS FICHAS TÉCNICAS DE LOS BIENES ANTES DESCRITOS, LOS CUALES DEBERÁ CONSIDERAR EN SU COTIZACIÓN.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-161-B-2020

ANEXO 2

GUIA PARA LA ENTREGA Y APERTURA DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO



SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GUIA PARA LA ENTREGA Y APERTURA DE EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO

"ADQUISICIÓN DE UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFÍA DOPPLER PARA LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO"

PROCESO DE ENTREGA - RECEPCION

1.- LUGAR DE ENTREGA

- a) Lugar de entrega: La entrega de los bienes adjudicados se realizará en las Unidades Hospitalarias indicadas en el ANEXO A, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

2.- REQUISITOS PARA LA ENTREGA - RECEPCION DE BIENES

- a) El proveedor adjudicado se obliga realizar una relación de los bienes, con los siguientes datos:
- Nombre o Razón Social del Proveedor
 - Nombre y teléfono del personal de contacto o del Representante Legal
 - Número de Contrato
 - Número y Descripción de la Partida
 - Clave SAICA de la Partida
 - Cantidad
 - Marca
 - Modelo
 - Número de Serie
 - Nombre de las Unidades Hospitalarias donde se entregarán los bienes.
- b) La relación deberá enviarse a los correos electrónicos de las diferentes Unidades Hospitalarias descritos en el ANEXO A, con copia a la Subdirección de Abastecimientos (SA) al correo electrónico reelf68@yahoo.com.mx y a la Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos (DMTI) a través de la Subdirección de Tecnología e Insumos (STI) sedesasti@gmail.com y solicitar acuse de recibido electrónico.
- c) Para la elaboración del Acta de Entrega-Recepción, será necesario que estén presentes al menos:
- Personal Designado por el Almacén o Activo Fijo que la Unidad Hospitalaria designe.
 - Personal autorizado del Proveedor Adjudicado o Representante Legal (no mensajero o transportista).
- d) Documentación que deberá presentar el Proveedor la Unidad Hospitalaria para la elaboración del Acta de Entrega-Recepción
- Copia de la relación de bienes enviada
 - Copia del acuse de recibido
 - Copia del Contrato correspondiente o del Oficio de Adjudicación proporcionado por la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.
 - Factura Original, deberá contener los siguientes datos:
 - Núm. De Partida
 - Clave SAICA y Descripción
 - Núm. de Contrato
 - Cantidad
 - Marca
 - Modelo
 - País de origen
 - Núm. de Serie de cada bien entregado
- Si el bien es Importado presentar una copia del Pedimento Aduanal expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



2020
LEONA VICARIO

- e) El personal designado por el Almacén o Activo Fijo de la Unidad Hospitalaria para la elaboración del ACTA ENTREGA RECEPCIÓN, recibe los documentos y las cajas o paquetes cerrados que contienen los bienes que se entregan en el acto y si reúnen los requisitos anteriormente citados se procederá a elaborar el ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN y el Documento de Entrada por Adquisición (EPA) correspondiente.
- f) El ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN se deberá imprimir en 3 originales para: (1) la Unidad Hospitalaria, (1) la Subdirección de Tecnología e Insumos (1) el Proveedor para trámite de pago en la Dirección de Recursos Financieros. La Unidad Hospitalaria se quedará con un original y entrega dos originales al Proveedor adjudicado mismo que proporcionará la documentación generada a las otras áreas durante el proceso administrativo según corresponda.

NOTA1: Verificar que TODA la INFORMACIÓN contenida en el ACTA sea la correcta cotejando contra la factura.

NOTA2: Durante el proceso de ENTREGA-RECEPCIÓN, y mediante la carta bajo protesta de decir verdad entregada por el proveedor, una vez notificada a cada Unidad Hospitalaria podrá(n) definir la(s) fecha(s) para realizar el ACTO DE APERTURA, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN, mismo que deberán acordar entre el proveedor y la Unidad Hospitalaria.

3.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN LAS SIGUIENTES ÁREAS:

- a) En el Almacén Central de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.
- I) Original de Acta Entrega Recepción de los bienes con Sello de la Unidad Hospitalaria.
 - II) Original de EPA con Sello de la Unidad Hospitalaria y copia para expediente del Almacén Central.
 - III) Copia del Acta de Fallo o Contrato correspondiente proporcionado por la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.
 - IV) Factura Original con Sello de la Unidad Hospitalaria y copia para expediente en el Almacén Central.
 - V) Si el bien es Importado presentar original del Pedimento Aduanal expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para archivo en expedientes de Almacén Central y 3 copias para ser selladas por el Almacén central para su posterior entrega a la DMTI y Finanzas.
- b) En la Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos (para sello y trámite previo a Finanzas). Podrá ser recibido y sellado por la DMTI, la STI o la Jefatura de Unidad Departamental de Equipos, Insumos de Laboratorio e Imagen.
- I) Original de Acta Entrega Recepción de los bienes con Sello de la Unidad Hospitalaria y copia para expediente en DMTI.
 - II) Original de EPA con sello de la Unidad Hospitalaria y del Almacén Central y copia para expediente en DMTI.
 - III) Factura Original con Sello de la Unidad Hospitalaria y copia con sello del Almacén para expediente en DMTI.
 - IV) Si el bien es Importado entregar una copia del Pedimento Aduanal expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sellado por el Almacén Central para expediente en DMTI.
- c) En Finanzas.
- I) Original de Acta Entrega Recepción de los bienes, con Sello de la Unidad Hospitalaria, del Almacén Central y de la DMTI y copia para firma de acuse del proveedor.
 - II) Original de EPA con Sello de la Unidad Hospitalaria, Almacén y de la DMTI y copia para firma de acuse del proveedor.
 - III) Copia del Acta de Fallo o Contrato correspondiente proporcionado por la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios y copia para acuse del proveedor.
 - IV) Factura Original con Sello de la Unidad Hospitalaria, del Almacén Central y de la DMTI y copia para acuse del proveedor.
 - V) Si el bien es Importado, copia del Pedimento Aduanal expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y copia para acuse del proveedor.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



2020
LEONA VICARIO

PROCESO DE APERTURA, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN

Una vez que se haya realizado el Acta de Entrega-Recepción, se llevará a cabo la Apertura, Puesta en Marcha y Primera Capacitación en la fecha acordada y establecida entre el proveedor y la Unidad Hospitalaria.

1.- REQUISITOS PARA EL ACTO DE APERTURA, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN

A) El proveedor deberá entregar a la Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos a más tardar el 1 de junio del año en curso, la siguiente documentación:

- I. Deberá presentar en original carta de apoyo del fabricante y/o titular del registro sanitario, en el que éste manifieste su apoyo solidario al proveedor y que respalda la proposición para el presente proceso de adquisición y le garantiza el abasto suficiente para que a su vez pueda cumplir con las adjudicaciones, debiendo contener el número que identifica a este proceso de adquisición y la partida que respalda, así como la marca y modelo de los mismos, sello del fabricante y/o titular del registro sanitario en original y firma del representante legal.
- II. Escrito firmado por el proveedor o su representante legal, en el que se compromete a colocar sin costo adicional para la Secretaría de Salud de la Ciudad de México para el acto de apertura, puesta en marcha y capacitación de los bienes; una placa metálica de 7 cm de largo por 4 cm de ancho, en la que claramente se describan los datos que se señalan a continuación:

NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN O NÚMERO DE CONTRATO: _____
CLAVE SAICA: _____
DESCRIPCIÓN DEL BIEN: (COMO APARECE EN LA FICHA TECNICA) _____
PROVEEDOR: _____
RFC (DE LA EMPRESA ADJUDICADA): _____
TELÉFONOS FIJOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA REPORTE DE SERVICIO TÉCNICO: _____
CORREO PARA NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES ADVERSOS: _____

NOTA: Deberá anotar los números telefónicos disponibles las 24 horas de los 365 días del año, a los que se reportarán las eventualidades que puedan suscitarse.

- III. Escrito firmado por el proveedor o su representante legal mediante el cual su representada se compromete, a realizar mantenimientos preventivos a los bienes durante el periodo de garantía y de igual manera, los servicios de reparación en garantía, a entera satisfacción de la Unidad Hospitalaria. Además de que se compromete a enviar copia de las ordenes de servicio de todos los mantenimientos que se lleven a cabo a la Subdirección de Tecnología e Insumos de la Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México al correo electrónico subtecse-desn@gmail.com.
- IV. Escrito firmado por el proveedor o su representante legal, en el que se compromete a generar orden de servicio de mantenimiento preventivo que se realizará durante el periodo de garantía sin costo alguno para la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, debiendo estar identificada con número de reporte, nombre de la unidad hospitalaria, nombre del personal usuario, ubicación del equipo(s) dentro de la unidad hospitalaria, descripción, marca, modelo y número de serie del equipo(s), fecha y hora en que se realiza el servicio y descripción del servicio realizado conforme a la rutina de mantenimiento preventivo del bien, de acuerdo a la recomendación del fabricante, a entera satisfacción de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México a través de la Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos.
- V. Escrito firmado por el proveedor o su representante legal, en el que se compromete a brindar incondicionalmente de manera integral, los servicios de reparación que lleguen a solicitar por escrito o vía telefónica la Unidad Hospitalaria, debiendo atender y solucionar el reporte, en un tiempo máximo de respuesta de 24 a 72 horas en días hábiles y de 48 a 96 horas en fines de semana y días festivos, así como a entregar en pleno funcionamiento el bien. El personal encargado del servicio de mantenimiento preventivo o correctivo deberá estar acreditado por el fabricante y/o por el Titular del Registro Sanitario, todo lo anterior, durante el periodo de garantía de acuerdo a



SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

la ficha técnica; sin costo alguno para la Secretaría de Salud de la Ciudad de México; en caso contrario, la Unidad Hospitalaria notificará dicho incumplimiento a la Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos y esta a su vez dará conocimiento a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.

En el mismo escrito deberá señalar que acepta, en caso de existir reclamos recurrentes en garantía por parte de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, y a solicitud de la Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos, que se haga válida la garantía.

- VI. Escrito firmado por el proveedor o su representante legal, en el que se compromete a llevar una bitácora de los mantenimientos preventivos o correctivos realizados con base en la garantía, solicitados por escrito o vía e-mail, o vía telefónica por la Unidad Hospitalaria o la Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos. Dicha bitácora deberá contener al menos la siguiente información: nombre del hospital, nombre del personal usuario que reporta, descripción, marca, modelo y número de serie del equipo que presenta falla, descripción de la falla, ubicación del equipo dentro del hospital, número, fecha y hora en que se presentó el reporte de falla y descripción del servicio proporcionado.
- VII. Escrito firmado por el proveedor o su representante legal, en el que se compromete a proporcionar sin costo adicional para la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, capacitación al personal encargado de la operación y mantenimiento de los bienes, durante el periodo de garantía, en los diferentes turnos y las veces que sea requerido por la Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos o la Unidad Hospitalaria.
- VIII. Escrito firmado por el proveedor o su representante legal, en el que se compromete en caso de resultar adjudicado a entregar en impreso o en formato electrónico el manual de operación original en español o en el idioma de origen con traducción simple al español, así como una guía rápida de operación (si aplica), por cada uno de los bienes.
- IX. Escrito firmado por el proveedor o su representante legal, en el que se compromete a la existencia en el mercado de los consumibles, accesorios y refacciones nuevas y originales, para garantizar la continuidad y confiabilidad de la operación de los bienes, por un periodo mínimo de 5 años a partir de la fecha de la puesta en marcha de los bienes.
- X. Escrito firmado por el proveedor o su representante legal, en el que se compromete a que los equipos contarán con una garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos que impidan su uso y desempeño, por el periodo establecido en la ficha técnica, contados a partir del acto de apertura, puesta en marcha y capacitación de los equipos.
- XI. Escrito firmado por el proveedor o su representante legal, en el que señale que conoce y acepta las condiciones de entrega y tendrá a su cargo las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega, de conformidad con lo establecido en esta guía de entrega.
- XII. Copia simple del oficio de alta de unidad y/o responsable de Tecnovigilancia emitido por la COFEPRIS por ser parte de la cadena de distribución de los dispositivos médicos, dicho oficio deberá estar a nombre del proveedor.
- XIII. Copia simple del oficio de alta de unidad y/o responsable de Tecnovigilancia emitido por la COFEPRIS a nombre del titular del registro sanitario, para acreditar que da cumplimiento a la NOM-240-SSA1-2012, "Instalación y operación de la tecnovigilancia". Con la finalidad de tener una mayor visión de los incidentes que puedan presentarse a nivel global para garantizar la seguridad del paciente.

B) El proveedor deberá de entregar la siguiente documentación en cada Unidad Hospitalaria en el que entregue los bienes adjudicados, para la elaboración del acta de apertura, puesta en marcha y capacitación.

- I) Una copia simple y legible de todos los documentos tramitados en el Acto de Entrega - Recepción que se llevó a cabo en el Almacén Central para su archivo correspondiente.
- II) Copia simple Legible y/u Original de los Documentos y Cartas bajo protesta de decir verdad que se enlistan a continuación:
 - Carta del proveedor adjudicado en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cumple con las Normas Oficiales Mexicanas y los Certificados de Calidad de las partidas ofertadas, y anexar copias de los certificados que apliquen.
 - a. Para bienes de origen extranjero:
 - i. Copia del Registro Sanitario vigente emitido por la COFEPRIS.
 - ii. Cuando el equipo no requiera Registro Sanitario podrá presentar carta de No Requerimiento de Registro Sanitario emitido por la COFEPRIS o la publicación oficial que lo compruebe.
 - iii. Registros Internacionales: FDA o CE o JIS.
 - iv. Copia del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación de Equipo Médico: iso 13485:2016



SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MANUTENIMIENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS



2020
LEONA VICARIO

- v. Copia de Certificado de Calidad ISO 9001:2015 a nombre del fabricante y/o titular del registro sanitario.
- b. Para bienes de origen nacional:
 - vi. Copia del Registro Sanitario vigente emitido por la COFEPRIS.
 - vii. Cuando el equipo no requiera Registro Sanitario podrá presentar carta de No Requerimiento de Registro Sanitario emitido por la COFEPRIS o la publicación oficial que lo compruebe.
 - viii. Copia del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación de Dispositivos Médicos expedido por COFEPRIS: NOM-241-SSA1-2012.
 - ix. Copia del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación de Equipo Médico: iso 13485:2016.
 - x. Copia de Certificado de Calidad ISO 9001:2015 a nombre del fabricante y/o titular del registro sanitario.
- Deberá presentar carta de apoyo del fabricante y/o titular del registro sanitario, en el que éste manifieste su apoyo solidario al proveedor y que respalda la proposición para el presente proceso de adquisición y le garantiza el abasto suficiente para que a su vez pueda cumplir con las adjudicaciones, debiendo contener el número que identifica a este proceso de adquisición y la partida que respalda, así como la marca y modelo de los mismos, sello del fabricante y/o titular del registro sanitario en original y firma del representante legal.
- Escrito firmado por el proveedor o su representante legal, en el que se compromete a que los equipos contarán con una garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos que impidan su uso y desempeño, por el periodo establecido en la ficha técnica, contados a partir del acto de apertura, puesta en marcha y capacitación de los equipos.
- Escrito firmado por el proveedor o su representante legal mediante el cual su representada se compromete, a realizar mantenimientos preventivos a los bienes durante el periodo de garantía y de igual manera, los servicios de reparación en garantía, a entera satisfacción de la Unidad Hospitalaria. Además de que se compromete a enviar copia de las ordenes de servicio de todos los mantenimientos que se lleven a cabo a la Subdirección de Tecnología e Insumos de la Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México al correo electrónico subtecse desa@gmail.com.
- Escrito firmado por el proveedor o su representante legal, en el que se compromete a generar orden de servicio de mantenimiento preventivo que se realizará durante el periodo de garantía sin costo alguno para la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, debiendo estar identificada con numero de reporte, nombre de la unidad hospitalaria, nombre del personal usuario, ubicación del equipo(s) dentro de la unidad hospitalaria, descripción, marca, modelo y número de serie del equipo(s), fecha y hora en que se realiza el servicio y descripción del servicio realizado conforme a la rutina de mantenimiento preventivo del bien, de acuerdo a la recomendación del fabricante, a entera satisfacción de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México a través de la Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos.
- Escrito firmado por el proveedor o su representante legal, en el que se compromete a brindar incondicionalmente de manera integral, los servicios de reparación que lleguen a solicitar por escrito o vía telefónica la Unidad Hospitalaria, debiendo atender y solucionar el reporte, en un tiempo máximo de respuesta de 24 a 72 horas en días hábiles y de 48 a 96 horas en fines de semana y días festivos, así como a entregar en pleno funcionamiento el bien. El personal encargado del servicio de mantenimiento preventivo o correctivo deberá estar acreditado por el fabricante y/o por el Titular del Registro Sanitario, todo lo anterior, durante el periodo de garantía de acuerdo a la ficha técnica; sin costo alguno para la Secretaría de Salud de la Ciudad de México; en caso contrario, la Unidad Hospitalaria notificará dicho incumplimiento a la Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos y esta a su vez dará conocimiento a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios. En el mismo escrito deberá señalar que acepta, en caso de existir reclamos recurrentes en garantía por parte de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, y a solicitud de la Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos, que se haga válida la garantía.
- Escrito firmado por el proveedor o su representante legal, en el que se compromete a llevar una bitácora de los mantenimientos preventivos o correctivos realizados con base en la garantía, solicitados por escrito o vía e-mail, o vía telefónica por la Unidad Hospitalaria o la Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos. Dicha bitácora deberá contener al menos la siguiente información: nombre del

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



2020
LEONA VICARIO

hospital, nombre del personal usuario que reporta, descripción, marca, modelo y número de serie del equipo que presenta falla, descripción de la falla, ubicación del equipo dentro del hospital, número, fecha y hora en que se presentó el reporte de falla y descripción del servicio proporcionado.

- Escrito firmado por el proveedor o su representante legal, en el que se compromete a proporcionar sin costo adicional para la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, capacitación al personal encargado de la operación y mantenimiento de los bienes, durante el periodo de garantía, en los diferentes turnos y las veces que sea requerido por la Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos o la Unidad Hospitalaria.
- III) Calendario del Programa de Mantenimiento Preventivo de los bienes, en el periodo de garantía a partir de la fecha de Apertura, Puesta en Marcha y Capacitación.
- IV) Copia de la Rutina de Mantenimiento Preventivo de acuerdo al fabricante, de cada Equipo adjudicado durante el periodo de garantía, como fue presentado en la propuesta técnica.
- V) Lista de insumos (Accesorios, refacciones y consumibles) que el bien necesita, para su correcto funcionamiento.

C) El proveedor adjudicado deberá desempacar el equipo médico y mostrarlo al personal designado por la Dirección de la Unidad Hospitalaria.

D) Técnicamente podrán realizar la verificación del cumplimiento de cada uno de los puntos señalados en la Ficha Técnica al menos una de las siguientes personas de la Unidad Hospitalaria: el Ing. Biomédico, el Jefe del Servicio en donde se instalará el equipo, el Técnico usuario del bien, la Jefa de Enfermeras, etc.

E) Una vez que se demuestre que el equipo funciona correctamente y cumple con lo solicitado en la Ficha Técnica, se procederá a realizar la Primera Capacitación al personal usuario que se encuentre presente en el momento, al concluir serán programadas (fechas y horarios) las capacitaciones posteriores en común acuerdo por la Unidad Hospitalaria y el proveedor adjudicado.

F) Al finalizar la primera capacitación se procede a elaborar el Acta de Apertura, Puesta en Marcha y Capacitación de los bienes, de acuerdo al formato electrónico pre-llenado que entregará la DMTI a la Unidad Hospitalaria, firmando las personas que participaron, siendo al menos un representante de las Autoridades Directivas de la Unidad Hospitalaria, un representante del Área Técnica como el Ing. Biomédico o Jefe del Servicio o personal usuario del equipo y el Representante del proveedor.

G) El Acta se deberá imprimir en cuatro originales (1) Unidad Hospitalaria, (1) Subdirección de Almacenes e Inventarios, (1) Subdirección de Tecnología e Insumos (1) y (1) Proveedor. La Unidad Hospitalaria se quedará con un original y entrega los otros tres originales al Proveedor adjudicado mismo que proporcionará la documentación generada a las otras áreas durante el proceso administrativo según corresponda; lo anterior en un tiempo perentorio no superior a los 20 días a partir de la fecha y firma del Acta Apertura, Puesta y Marcha y Capacitación.

H) En el cuerpo de las Actas quedará establecido que los bienes, una vez Aperturados y Puestos en Marcha; los Jefes de Servicio deben de recibirlos, obligándose a asignar una ubicación segura y crear las formas necesarias para resguardarlos, pero a su vez facilitar el uso del Equipo Médico en todo momento de acuerdo a las necesidades de la Unidad Hospitalaria.

NOTA: Verificar que TODA la INFORMACIÓN contenida en el ACTA sea la correcta.

I) En caso de que el equipo NO CUMPLA con las Especificaciones técnicas, la Unidad Hospitalaria NO ELABORA Acta de Apertura, Puesta en Marcha y Capacitación; de ser el caso se solicita al proveedor adjudicado que empaque nuevamente el bien y se procederá a elaborar una ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS en la que se manifieste la irregularidad; de esta Acta se deberá enviar mediante oficio una copia a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios y a la Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos, con objeto de que se apliquen las acciones legales que correspondan. El proveedor deberá señalar la fecha estimada de reapertura, siempre que ya cuente con todo lo necesario para el cumplimiento de los puntos de la Ficha Técnica. El tiempo no deberá exceder de 72 horas a partir de la fecha en que se elaboró el Acta Circunstanciada y deberá firmar el representante del proveedor y las autoridades de la Unidad Hospitalaria.



2020
LEONA VICARIO

2.- APOYO EN LA APERTURA, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN.

En casos extraordinarios las Unidades Hospitalarias que no cuentan con Ingenieros Biomédicos, podrán solicitar por escrito el apoyo de los Ingenieros de la Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos.

HERRAMIENTA ELECTRONICA PARA ELABORACIÓN DE ACTAS

La Unidad Hospitalaria deberá asignar al personal para el uso de la Herramienta Electrónica para la elaboración de las ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN y las ACTAS DE APERTURA, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN proporcionada por la DMTI; la cual contiene celdas pre llenadas como lo es: No. De Contrato, No. De Inventario, No. de Partida, Clave SAICA, Descripción, Nombre o Razón Social del proveedor adjudicado, Marca, Modelo y No. de serie del bien, así como fechas tentativas de cada Mantenimiento Preventivo de acuerdo al Calendario proporcionado.

REPORTE DE INCIDENCIAS

La Unidad Hospitalaria se obliga a reportar en todo momento por escrito a la DMTI cualquier incidencia respecto a la funcionalidad del Equipo Médico, verificando que el proveedor adjudicado proporcione durante la vigencia de la garantía los Seis Mantenimientos Preventivos, y que en caso de requerirse se realicen los Servicios en garantía por fallas (en su caso fallas continuas) o vicios ocultos, en caso de algún incumplimiento la DMTI notificará a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.

REGISTRO DE PERSONAL CAPACITADO

La Unidad Hospitalaria y el Proveedor adjudicado deberán tener registro del personal que se ha capacitado para el correcto uso y cuidado de los bienes, las veces que se hayan solicitado a los proveedores por escrito para el personal de los diferentes turnos, según sea requerido por la Unidad Hospitalaria, durante la vigencia de la garantía.

ORDENES DE SERVICIO

- El Proveedor Adjudicado se obliga a realizar por partida de cada bien adjudicado la rutina de mantenimiento preventivo, según las recomendaciones del fabricante de acuerdo al calendario establecido. Una vez concluidos en la Unidad Hospitalaria, se deberá entregar a la Jefatura de Unidad Departamental de Equipos, Insumos de Laboratorio e Imagen en copia simple o escanear y enviar en forma electrónica al correo electrónico subtcsedesa@gmail.com.
- Con la documentación generada durante el periodo de garantía y una vez concluida esta, la Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos notificará a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, para que los bienes sean incorporados a los programas de mantenimiento anual correspondientes.


QFI Víctor Salgado Schoelly
Director de Medicamentos, Tecnología e Insumos


Ingeniera Claudia Patricia Quiroz Flores
Subdirectora de Tecnología e Insumos


Ing. Rebeca Rodríguez Robles
J.U.D. de Equipos, Insumos
de Laboratorio e Imagen



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO
AUTENTICA MARCA DE LA CIUDAD

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-161-B-2020

ANEXO 3

ANEXO A DISTRIBUCIÓN



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS



2020
LEONA VICARIO

"ANEXO A"

CLAVE SAICA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL	HG XOCO	HG "DR. ENRIQUE CABRERA"	HG AJUSCO MEDIO	HG TLAHUAC "DRA. MATILDE PETRA MONTOYA LAFRAGUA"	HG IZTAPALAPA	HE "DR. BELISARIO DOMINGUEZ"
531.924.0031-1	UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFÍA DOPPLER COLOR PARA PROPÓSITO GENERAL (ADULTO, PEDIÁTRICO, GINECOLÓGICO)	EQUIPO	6	1	1	1	1	1	1

EL EQUIPO MARCA ESAOTE, MODELO MYLABX7 SE ENTREGARÁ EN LA SIGUIENTE UNIDAD HOSPITALARIA:

H.G. XOCO
monse_zuniga7@hotmail.com

LOS CUATRO EQUIPOS MARCA ESAOTE, MODELO MYLABX6 SE ENTREGARÁN EN LAS SIGUIENTES UNIDADES HOSPITALARIAS:

H.G. DR. ENRIQUE CABRERA
dga.hgenriquecabrera.cea@gmail.com

H.G. AJUSCO MEDIO
hgdireccionajusco@gmail.com
dga.hgajuscomedio@gmail.com

H.G. TLAHUAC "DRA. MATILDE PETRA MONTOYA LAFRAGUA"
dga.hgtlahuac.cea@gmail.com

H.G. IZTAPALAPA
hgiztapalapa.sea2019@gmail.com

EL EQUIPO MARCA GENERAL ELECTRIC, MODELO LOGIQ P9 SE ENTREGARÁ EN LA SIGUIENTE UNIDAD HOSPITALARIA:

H.E. DR. BELISARIO DOMINGUEZ
dga.hebelisariodominguez.cea@gmail.com



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-161-B-2020

ANEXO 4

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-161-B-2020

ANEXO 4
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS

PARTIDA	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	MODELO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	531.924.0031-1	UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFÍA DOPPLER COLOR PARA PROPÓSITO GENERAL (ADULTO, PEDIÁTRICO, GINECOLÓGICO)	EQUIPO	1	GENERAL ELECTRIC	LOGIQ P9 R3	\$953,625.00	\$953,625.00
							SUBTOTAL	\$953,625.00
							I.V.A	\$152,580.00
							TOTAL	\$1,106,205.00

Calle Altadena 23 Colonia Nápoles
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810,
México.

ENTIDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-161-B-2020

ANEXO 5

SAICA

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.
GDF971205-4NA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGAF-161-B-2020		2020

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN
TODA SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE
DOCUMENTO

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION
GE SISTEMAS MÉDICOS DE MÉXICO, S.A. DE
C.V.

RFC
GSM920409JL6

DIRECCION
ANTONIO DOYARI JAIME NUMERO. 70,
EDIFICIO SOMARA TORRE B. CUARTO PISO,
COL. SANTA FE, DELEGACIÓN ALVARO
OBREGON C.P. 01210, MÉXICO D.F.

TELEFONO
5591-770300 5543485100

REPRESENTANTE LEGAL
MARCO ANTONIO CERÓN BRAVO Y/O
BLANCA BERENICE RODRIGUEZ SÁNCHEZ

DATOS DEL CONTRATO

FECHA DE ENTREGA

CONDICIONES DE ENTREGA

L.A.B.D.

REQUISICION No.
237-2020

AREA REQUIRIENTE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

AUTORIZACION PRESUPUESTAL
LIC. SUSANA DE LOURDES HARO VALDES

FUNDAMENTO LEGAL
ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL
ARTÍCULO 57 DE LA LADF.

EFFECTUAR ENTREGA EN

HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DR.
BELISARIO DOMINGUEZ, AV.
TLAHUAC No. 4866. ESQ.
ZACATLAN. SAN LORENZO
TEZONCO, ACALDÍA
IZTAPALAPA.

HORARIO DE ENTREGA
DE 9:00 A 14:00 HRS.

FACTURAR A

GOBIERNO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO/SECRETARIA DE
SALUD

PARTIDA	CODIGO-DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	5311 - Equipo médico y de laboratorio				
1	531.924.0031-1, UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFÍA DOPPLER COLOR PARA PROPÓSITO GENERAL. (ADULTO, PEDIÁTRICO, GINECOLÓGICO)	EQUIPO	1	\$953,625.00	\$953,625.00
(UN MILLON CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$953,625.00
				I.V.A.	\$152,580.00
				TOTAL	\$1,106,205.00

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	FIRMA DEL PROVEEDOR
C. ANTONIO CRUZ BENIGNO J U D DE CONTRATOS	C. ISMAEL RUBEN HERNANDEZ GOMEZ SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	LIC. RAUL CHACON RANGEL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	NOMBRE: Blanca Berenice Rodriguez Sanchez